



Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1052-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

VISTO:

El Expediente N°2024-054928, de fecha 05 de agosto de 2024, promovido por la administrada **KATHERINE YHOANA AYALA CONDOR**, sobre **"Amnistía Académica"**; que corre mediante SISTRAD 2.0; Informe N°0129-2024-ORAA/FDyCP, emitido por el Responsable del Área de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas; Resolución de Decanato N°0595-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 26 de agosto del 2024; Informe N°0130-2024-EAPDyCP/FDyCP, emitido por el Director de la E.A.P. de Derecho y Ciencias Políticas; y el **Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.**

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución de Consejo Directivo N° 012-2020-SUNEDU/CD, de fecha 27 de enero de 2020, del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria, se resuelve: *"OTORGAR LA LICENCIA INSTITUCIONAL a la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión, para ofrecer el servicio educativo superior universitario, (...) con una vigencia de seis (6) años computados a partir de la notificación de la presente resolución"*.

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, establece: *"La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. Las universidades son promovidas por entidades privadas o públicas. La ley fija las condiciones para autorizar su funcionamiento. La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. Participan en ella los representantes de los promotores, de acuerdo a ley. Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*.

Que, el Artículo 8° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220, respecto a la Autonomía universitaria, señala: *"El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: 8.1 Normativo, implica la potestad autodeterminativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria. 8.2 De gobierno, implica la potestad autodeterminativa para estructurar, organizar y conducir la institución universitaria, con atención a su naturaleza, características y necesidades. Es formalmente dependiente del régimen normativo. 8.3 Académico, implica la potestad autodeterminativa para fijar el marco del proceso de enseñanza-aprendizaje dentro de la institución universitaria. Supone el señalamiento de los planes de estudios, programas de investigación, formas de ingreso y egreso de la institución, etc. Es formalmente dependiente del régimen normativo y es la*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1052-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

expresión más acabada de la razón de ser de la actividad universitaria. 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos”.

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria – Ley N° 30220-, establece: “**El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad**”.

Que, con Resolución de Consejo Universitario N°1211-2023-CU-UNJFSC, de fecha 16 de noviembre de 2023, rectificado con Resolución Rectoral N°1189-2023-UNJFSC, de fecha 01 de diciembre de 2023, se resuelve: “**Artículo 1°.** - **APROBAR, el REGLAMENTO DE AMNISTÍA ACADÉMICA PARA LA REANUDACIÓN Y/O CULMINACIÓN DE ESTUDIOS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ FAUSTINO SÁNCHEZ CARRIÓN (Versión 1.0), que consta de VIII Títulos, 14 Artículos y Tres Disposiciones Complementarias y Finales, que en anexo y por separado forma parte integrante de la presente resolución**”.

Que, el artículo 7° del Reglamento de Amnistía Académica para la reanudación y/o culminación de estudios en la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión (Versión 1.0), señala lo siguiente: “**El presente reglamento alcanza a aquellos estudiantes de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad, que por diversos motivos no obtuvieron su graduación y titulación, además para aquellos estudiantes que hayan interrumpido sus estudios universitarios, por cualquier motivo excepto los casos graves que prohíbe la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad**”. Asimismo, el artículo 8° indica: “**La vigencia de la Amnistía Académica es para el Semestre Académico 2024-I y 2024-II, cuya fecha de presentación de expedientes se rige a la publicación del Cronograma aprobado mediante acto resolutorio correspondiente a cada Semestre Académico mencionado**”. (La negrita es agregado).

Que, la Ley N°30220 - Ley Universitaria, en su numeral 5.14 del artículo 5°, establece que uno de los principios por los que se rige la universidad, es: “**El interés superior del estudiante**”; esto en congruencia con el artículo 3, numeral 15, del Estatuto Vigente de nuestra Casa Superior de Estudios; el cual debe ser entendido como el principio que establece que en todas las medidas que adopten las universidades y autoridades competentes, se debe tener una consideración especial a los intereses del estudiante, a efectos de garantizar el ejercicio pleno de los derechos que le corresponden en cada situación precisa.

Que, mediante el expediente de visto, que corre inserto mediante SISTRAD 2.0, la administrada **KATHERINE YHOANA AYALA CONDOR**, solicita “**Amnistía estudiantil (...)**”.





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1052-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Que, mediante Informe N°0129-2024-ORAA-FDyCP, el Responsable del Área de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, informa que la estudiante **KATHERINE YHOANA AYALA CONDOR**, con Código de Estudiante N° 1822222006, Facultad: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, Escuela Profesional: DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS, Semestre de Ingreso: 2022-2, Plan de estudios al que perteneció: 04, Plan de Estudios vigente: 04, Última Matricula Registrada: 2023-2 - 1 año, EL ADMINISTRADO REGISTRA ABANDONO DE ESTUDIOS: medio (1/2) años cronológicos.

Que, Informe N°0130-2024-EAPDyCP/FDyCP, el Director de la E.A.P. de Derecho y Ciencias Políticas, informa que *“la alumna AYALA CONDOR, KATHERINE YHOANA, de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, solicito AMNISTIA ACADEMICA EXEPCIONAL de conformidad a lo tipificado en el Reglamento de Amnistía Académico de acuerdo a la Resolución de Consejo Universitario N°0376-2023-CU-UNJFSC de fecha 31 de marzo de 2023, para continuar con sus estudios universitarios. Que con INFORME N°0129-2024-ORAA/FDyCP, se aprueba la amnistía académica a favor de la alumna AYALA CONDOR, KATHERINE YHOANA, a siendo autorizada por la Oficina de Registros y Asuntos académicos, habiendo cumplido con lo requerido en la Resolución. Que la estudiante, pertenece al plan curricular vigente 04. Por ende, se deberá matricular en los cursos que correspondan según el plan vigente de estudios para este ciclo 2024- II”*.

Que, mediante Resolución de Decanato N°0595-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 26 de agosto del 2024, se resolvió *“Artículo 1° APROBAR la Amnistía Académica por excepción y única vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, perteneciente a la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes, de acuerdo al amparo de la Resolución de Consejo Universitario N° 01211-2023-CU-UNJFSC. Artículo 2° AUTORIZAR la matrícula por Excepción y Única Vez a favor de PEREZ PEZZINI, GEOVANNY LEONARDO, para el Semestre Académico 2024-II, en las asignaturas y ciclo que corresponda del Plan de Estudios No 03, en la Escuela Profesional de Educación Física y Deportes”*.

Que, a su turno, el Vicerrector Académico, con Proveído N°3426-2024-VRAC-UNJFSC, remite el presente expediente al Titular de la Entidad, manifestando que: *“para que sirva proceder textualmente el art. 11° considerando f) de la RCU N° 1211-2023-CU-UNJFSC rectificada con RR N° 1189-2023-UNJFSC que aprueba la amnistía académica, y sea ratificada mediante resolución de consejo universitario”*.

Que, en **Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024**; después del previo análisis del expediente, entre otros acuerdos, se acordó los siguientes: *“Tener por Ratificada, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0595-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por el Decano (I) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que en sus artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente: Artículo 1°: No Aplicar, por excepción y única vez, la sanción de Ayala Condor, Katherine Yhoana, como estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. Artículo 2°: Aprobar, el otorgamiento de la Amnistía*





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión

Resolución de Consejo Universitario

N° 1052-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

Académica a Ayala Condor, Katherine Yhoana, en el Plan de Estudios N° 04 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden. Artículo 3°: Autorizar y Disponer, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula del (la) recurrente, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2024-II, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular N° 04, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos. Encargar, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente”.

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220; Estatuto vigente de la Universidad; y el Acuerdo de Sesión Ordinaria Presencial de Consejo Universitario, de fecha 04 de setiembre de 2024.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- TENER POR RATIFICADA, en todos sus extremos la Resolución de Decanato N° 0595-2024-FDyCP-UNJFSC, de fecha 26 de agosto de 2024, emitida por el Decano (I) de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, que en sus artículos 1°, 2° y 3°, resuelven lo siguiente:

Artículo 1°.- NO APLICAR, por excepción y única vez, la sanción de **AYALA CONDOR, KATHERINE YHOANA**, como estudiante de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden.

Artículo 2°.- APROBAR, el otorgamiento de la Amnistía Académica a **AYALA CONDOR, KATHERINE YHOANA**, en el Plan de Estudios N° 04 de la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas, por los considerandos que anteceden.

Artículo 3°.- AUTORIZAR Y DISPONER, por excepción y única vez, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, procese la matrícula del (la) recurrente, a la Escuela Académico Profesional de Derecho y Ciencias Políticas; correspondiente al Semestre Académico 2024-II, programándose las asignaturas en estricta aplicación de la





Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión
Resolución de Consejo Universitario

N° 1052-2024-CU-UNJFSC

Huacho, 06 de setiembre de 2024

estructura curricular de cada ciclo académico y en cumplimiento con la aprobación de los pre requisitos establecidos en el Plan Curricular N° 04, en las asignaturas que correspondan, realizando la matrícula vía sistema de la Oficina de Registros y Asuntos Académicos.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Oficina de Registros y Asuntos Académicos, y demás áreas que resulten competentes para que realicen todos y cada uno de los actos administrativos y/o de administración que sean necesarios de acuerdo a la normatividad vigente..

Artículo 3°.- DISPONER, que la Oficina de Servicios Informáticos efectúe la publicación del presente acto administrativo, en el Portal Institucional Web, de la Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión que corresponda (www.unjfsc.edu.pe).

Artículo 4°.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las instancias y dependencias de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese y Archívese,



Dr. VÍCTOR JOSELITO LINARES CABRERA
SECRETARIO GENERAL
CADV/VJLC/jylp.-



Dr. CÉSAR ARMANDO DÍAZ VALLADARES
RECTOR

Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.
Señor(a)(ita)

.....
.....
.....
.....
Cumpro con remitirle para su conocimiento y fines
consiguientes copia de la **RESOLUCION DE CONSEJO
UNIVERSITARIO N° 1052-2024-CU-UNJFSC** que es la
transcripción oficial del original de la Resolución
respectiva.

Huacho, 10 de Setiembre del 2024

Atentamente,

**Dr. LINARES CABRERA VICTOR JOSELITO
SECRETARIO GENERAL**

DISTRIBUCIÓN: 19

RECTORADO
VICERRECTORADO ACADEMICO
VICERRECTORADO DE INVESTIGACION
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
OFICINA DE SERVICIOS INFORMATICOS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE EVALUACION, ACREDITACION Y CERTIFICACION-UNJFSC
DIRECCION DE LICENCIAMIENTO - DIRECCION
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO
UNIDAD DE CONTROL INTERNO - JEFE DE UNIDAD - SECRETARIA GENERAL
UNIDAD DE ESTADISTICA - OFICINA DE PLANIFICACION Y PRESUPUESTO
OFICINA DE IMAGEN INSTITUCIONAL
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS
OFICINA DE REGISTROS Y ASUNTOS ACADEMICOS
E.P DERECHO Y CIENCIAS POLITICAS-FACULTAD DERECHO
AYALA CONDOR, KATHERINE YHOANA
ARCHIVO
- / STD2775